



**DOÑA ISABEL FRANCO SÁNCHEZ, SECRETARIA POR SUSTITUCIÓN  
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. 233/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**SEGUNDO.-** Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM nº. 269), publica el Decreto nº. 233/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, por importe máximo de 550.000 euros.

Mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 10 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Archena, se instrumenta la concesión directa de la subvención a dicho ayuntamiento para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Visto el Decreto por el que se modifica el Decreto nº. 233/2021, de 18 de noviembre, citado anteriormente, así como la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 7 de marzo de 2023, motivada por la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 24 de noviembre de 2023

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 9 de marzo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como los artículos 6 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. 233/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, cuyo texto se acompaña como Anexo.

**SEGUNDO.-** Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



**Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 233/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 233/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 10 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 233/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Archena solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminar las obras en plazo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

**DISPONGO**

**Artículo único.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 233/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.**

En Murcia,

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha.....

Y de otra parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2022, asistida por D. Antonio Pascual Ortiz Canto, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

**EXPONEN**

Que con fecha 10 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Archena por importe máximo de 550.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.



El Ayuntamiento de Archena solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminar las obras en plazo.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Archena pueda llevar a cabo actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio de Archena.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

### ESTIPULAN

**PRIMERO.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Archena, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**SEGUNDO.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

*“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023”.*

**TERCERO.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

*“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 24 de noviembre de 2023”.*

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 13 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Archena, Patricia Fernández López, asistida por Antonio Pascual Ortiz Canto.



## ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 10 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, por importe máximo de 550.000 euros.

Vista la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 7 de marzo de 2023, motivada por la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 24 de noviembre de 2023

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 9 de marzo de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

## DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda del Convenio de colaboración, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



## *Informe Jurídico*

*ASUNTO: Adenda al Convenio entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Archena para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora en la seguridad vial en las travesías del municipio.*

*Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.*

*El objeto de la Adenda que carece de contenido económico es exclusivamente, según se desprende del expediente es ampliar el plazo de justificación de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Archena, así como el plazo de justificación de la subvención, extendiéndose ambos hasta el 24 de noviembre de 2023, acogiendo así las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Archena en torno a las dificultades para ejecutar las obras en el plazo al que se refería el Convenio de 10 de diciembre de 2021, formalizado por esta Consejería y por un importe de 500.000 €.*

*En el expediente obran los informes favorables de los órganos preinformantes de la Dirección General de Carreteras, en torno a lo prorroga que se articula por la Adenda que se ha remitido a este Servicio Jurídico.*

*Examinada la solicitud este Servicio Jurídico cree que no hay inconveniente en acceder dados los términos del Decreto de*



*concesión y el Convenio, si bien observa que esta prórroga debería ser la última del mencionado Convenio.*

*El Jefe del Servicio Jurídico*

*Fdo. Fernando Roca Guillamón*





## PROPUESTA

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 233/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 10 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 233/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Archena solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminar las obras en plazo.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

## PROPONGO

**PRIMERO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 233/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, que se adjunta como ANEXO I.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, que se adjunta como ANEXO II.

**TERCERO.-** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la Adenda al Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Archena.

Murcia,  
**LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS**  
**María Luisa Casajús Galvache**  
Documento firmado electrónicamente  
(Ver banda lateral)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**



## ANEXO I

**Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 233/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 233/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 10 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 233/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Archena solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminar las obras en plazo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

### DISPONGO

**Artículo único.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 233/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023.

#### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



## ANEXO II

### ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha.....

Y de otra parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2022, asistida por D. Antonio Pascual Ortiz Canto, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

#### EXPONEN

Que con fecha 10 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.



En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Archena por importe máximo de 550.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Archena solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminar las obras en plazo.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Archena pueda llevar a cabo actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio de Archena.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

### ESTIPULAN

**PRIMERO.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Archena, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**SEGUNDO.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

*“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023”.*

**TERCERO.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

*“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 24 de noviembre de 2023”.*

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 13 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Archena, Patricia Fernández López, asistida por Antonio Pascual Ortiz Canto.



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 233/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 233/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 10 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 233/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Archena solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminar las obras en plazo.

La modificación del Decreto concesional que se pretende no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, se emite la siguiente

### CONCLUSIÓN

Se propone, como texto que se adjunta como Anexo, el BORRADOR DEL DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 233/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

Murcia,  
**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS**  
**Inmaculada Ortuño Riquelme**

*Documento firmado electrónicamente  
(Ver banda lateral)*



## ANEXO

### **Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 233/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 233/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 10 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 233/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Archena solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminar las obras en plazo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

## DISPONGO

**Artículo único.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 233/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023.

### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



## **INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.**

De acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: “*Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”, se emite la presente memoria justificativa relativa a la Adenda al referido Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Archena.

### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

Con fecha 10 de diciembre de 2021, se suscribe un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Archena que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Archena por importe máximo de 550.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Archena solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminar las obras en plazo.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Archena pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

La modificación consiste en ampliar el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, y de vigencia del Convenio.

Así, resulta necesario modificar el párrafo primero de la Estipulación Quinta y el párrafo primero de la Estipulación Séptima.

### **IMPACTO ECONÓMICO**





La firma de la presente Adenda no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni implica efectos recaudatorios.

### CARÁCTER NO CONTRACTUAL

Esta Adenda al Convenio de Colaboración posee naturaleza jurídica-administrativa, siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Adenda al Convenio de Colaboración que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, estando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este orden, hay que traer a colación el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal establece que *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (.....).”*

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en el Convenio de Colaboración, que ahora se pretende modificar por la presente Adenda, no se fundamentó ni manifestó en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.





- Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.
- Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Teniendo en cuenta que el Convenio de Colaboración que se pretende modificar con la suscripción de la presente Adenda no tiene carácter contractual, extremo que ya quedó acreditado con carácter previo a su autorización por Consejo de Gobierno, durante su tramitación, y que esta Adenda se ciñe exclusivamente a ampliar el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, podemos predicar el carácter no contractual de la Adenda que nos ocupa.

En conclusión, en esta Adenda, que modifica el Convenio de Colaboración suscrito el 10 de diciembre de 2021, no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

**Murcia,**  
**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS**  
**Inmaculada Ortuño Riquelme**

Documento firmado electrónicamente  
(Ver banda lateral)



## EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local Ordinaria de esta Corporación Municipal, el día 03/03/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“16. EXPERTA 3232/2021. PROPUESTA DEL CONCEJAL PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO (EXPEDIENTE 142/2021).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el departamento de contratación y subvenciones que dice:

“El pasado 29 de octubre se aprobó por la Junta de Gobierno, a propuesta del Concejal D. Pedro José Ríos Martínez, la firma de un convenio de colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en varias travesías del municipio.

Que con fecha 10 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Archena por importe máximo de 550.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Archena solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminar las obras en plazo. Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Archena pueda llevar a cabo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	DELEGACIÓN DE SECRETARÍA GENERAL. DE FECHA 26/10/2016	03/03/2023 10:33
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	03/03/2023 10:37

actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio de Archena. Visto el borrador de Adenda remitido por la Subdirección General de Carreteras sobre la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las obras del convenio.

Consta informe de Intervención donde dice que “se informa favorablemente la propuesta presentada por el Sr. Concejal de Urbanismo en el que solicita una ampliación de plazo hasta el 24 de noviembre de 2023”

Y el Concejal Urbanismo, D, Pedro José Ríos Martínez, **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobación de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, con una ampliación del plazo hasta 24 de noviembre de 2023.

**SEGUNDO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa o persona en la que delegue para la firma de cualquier documento para la ejecución de este acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.”

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación.

Y para que conste extendiendo la presente certificación, en Archena.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	DELEGACIÓN DE SECRETARÍA GENERAL. DE FECHA 26/10/2016	03/03/2023 10:33
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	03/03/2023 10:37



**Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 233/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 233/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 10 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 233/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Archena solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminar las obras en plazo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

**DISPONGO**

**Artículo único.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 233/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.**

En Murcia,

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha.....

Y de otra parte, la Sra. D.ª Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2022, asistida por D. Antonio Pascual Ortiz Canto, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

**EXPONEN**

Que con fecha 10 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Archena por importe máximo de 550.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.



El Ayuntamiento de Archena solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminar las obras en plazo.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Archena pueda llevar a cabo actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio de Archena.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

### ESTIPULAN

**PRIMERO.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Archena, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**SEGUNDO.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

*“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023”.*

**TERCERO.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

*“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 24 de noviembre de 2023”.*

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 13 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Archena, Patricia Fernández López, asistida por Antonio Pascual Ortiz Canto.



RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 233/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

## INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Carreteras.
- 5.- Memoria Justificativa.
- 6.- Informe artículo 50 Ley 40/2015.
- 7.- Conformidad al texto de la Adenda al Convenio por parte del Ayuntamiento de Archena
- 8.- Borrador del Decreto de Modificación del Decreto n.º 233/2021
- 9.- Borrador de la Adenda al Convenio de fecha 10 de diciembre de 2021.